



**DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE
CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**

**RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS
MATERIALES PROBATORIOS
D.OP.CR.05**

Aviso de restricción:

El contenido del presente documento no podrá ser exhibido en ninguna de sus formas, reproducido o transferido sin previa autorización del Director General del Centro Estatal de Ciencias Forenses.



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL
CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Código
D.OP.CR.05

Versión:
05

Fecha de Emisión:
06/julio/2020

Próxima Revisión:
06/julio/2021

Página 2 de 15

APROBACIONES

Autorizado por:

Lic. Ángel Lozano Sánchez
Director General del Centro Estatal de Ciencias Forenses
Julio, 2020

Revisado por:

Lic. Karla Vanessa Kugue Parra
Coordinadora de Calidad
Julio, 2020


Revisado por:

Lic. Carlos Alberto Ruelas Santos
Coordinador Operativo
Criminalística de Campo Zona Tijuana
Julio, 2020

Realizado por:


QFB. Marco Antonio Palomares Alvarado
Coordinador Operativo
Criminalística de Campo Zona Mexicali.

Abril, 2016

	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CRIMINALÍSTICA DE CAMPO			
RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS				
Código D.OP.CR.05	Versión: 05	Fecha de Emisión: 06/julio/2020	Próxima Revisión: 06/julio/2021	Página 3 de 15

CONTENIDO

	Página
1. Introducción.....	4
2. Objetivo.....	4
3. Alcance.....	4
4. Definiciones.....	4
5. Políticas y Normas.....	5
6. Procedimiento.....	8
7. Referencias.....	10
8. Anexos.....	11
Control de Revisiones.....	12

	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
	CRIMINALÍSTICA DE CAMPO		
RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS			
Código D.OP.CR.05	Versión: 05	Fecha de Emisión: 06/julio/2020	Próxima Revisión: 06/julio/2021
			Página 4 de 15

1. INTRODUCCIÓN.

Durante el proceso de cadena de custodia de los indicios o elementos materiales probatorios, es de gran importancia la etapa de su resguardo debido a que se tiene que asegurar que estos se depositen en un sitio seguro y en condiciones óptimas para evitar su alteración o pérdida.

En el presente procedimiento se abordan los pasos a seguir para el resguardo temporal de dichos elementos, así como su manejo durante el flujo interno en las áreas de la Dirección de Servicios Periciales del Centro Estatal de Ciencias Forenses, desde su recepción hasta su remisión a la autoridad correspondiente.

2. OBJETIVO.


Garantizar el manejo adecuado de indicios o elementos materiales probatorios recolectados en campo o analizados en los distintos laboratorios y que sean almacenados de manera temporal, evitando de esta manera su exposición a espacios no dispuestos para tal finalidad, así como el riesgo de destrucción, pérdida, alteración y/o contaminación. El manejo de los indicios o elementos materiales probatorios durante su estancia en el almacén temporal están bajo la responsabilidad del encargado en turno de dicho almacén, garantizando así el cumplimiento de las buenas prácticas, controlando el ingreso y salida de indicios, además de facilitar su localización dentro del mismo.

3. ALCANCE.

El presente procedimiento aplica para el personal de la Dirección de Servicios Periciales del Centro Estatal de Ciencias Forenses, que por la naturaleza de su encargo tenga contacto con indicios o elementos materiales probatorios, y es de cumplimiento obligatorio para todo el personal.

4. DEFINICIONES.

Término / Abreviatura.	Definición.
Almacén temporal.	Es el espacio físico en el cual se resguarda, acomoda, ordena y se controla el flujo interno de los indicios o elementos materiales probatorios.

	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
	CRIMINALÍSTICA DE CAMPO		
RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS			
Código D.OP.CR.05	Versión: 05	Fecha de Emisión: 06/julio/2020	Próxima Revisión: 06/julio/2021
			Página 5 de 15

Operador de almacén temporal.

Responsable de administrar el flujo interno de los indicios, así como las tareas relacionadas al resguardo temporal de indicios o elementos materiales probatorios. El operador del almacén representa el puesto no la persona.

5. POLÍTICAS Y NORMAS.

5.1. Políticas:


- 5.1.1. Es Política de la Dirección de Servicios Periciales del Centro Estatal de Ciencias Forenses tener a buen resguardo los indicios o elementos materiales probatorios, así como tener documentado un procedimiento de resguardo temporal considerando las buenas prácticas, de tal manera que se garantice la mismidad, identidad, autenticidad y la no alteración durante el manejo transitorio entre la recolección y el suministro a las áreas correspondientes, el retorno al almacén temporal y la entrega de los mismos a la autoridad competente.

5.2. Normas:


- 5.2.1. El área de almacén es un espacio fresco y seco, con acceso controlado, provisto de ventilación, anaqueles, archivero con llave, caja fuerte y/o refrigerador.
- 5.2.2. Los anaqueles están identificados con caracteres alfabéticos (A, B, C, D, etc.), los niveles de cada anaquel son identificados en numeración romana, comenzando con el I (uno romano) en el nivel superior, continuando con la numeración hacia la parte inferior del anaquel. Dentro de cada nivel, la zona es identificada en numeración arábiga, comenzando con el 1 si se trata de la parte izquierda, con el 2 si se trata de la parte central o con el 3 si se trata de la parte derecha.
- 5.2.3. Los indicios o elementos materiales probatorios que ingresan al almacén temporal deben seguir el procedimiento *Cadena de Custodia D.OP.CR.06*, y se registran en el Sistema informático de Control de Cadena de Custodia, donde se debe registrar al menos la siguiente información:

5.2.3.1. Fecha de entrada o salida.

“Toda impresión de este documento es una copia no controlada”


	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA			
	CRIMINALÍSTICA DE CAMPO			
RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS				
Código D.OP.CR.05	Versión: 05	Fecha de Emisión: 06/julio/2020	Próxima Revisión: 06/julio/2021	Página 6 de 15

- 5.2.3.2. Hora de entrada o salida.
 - 5.2.3.3. Nombre de quien entrega el indicio o elemento material probatorio.
 - 5.2.3.4. Nombre del operador del almacén temporal.
 - 5.2.3.5. Tipo de indicio/ elemento material probatorio (físico, químico, biológico) y descripción.
 - 5.2.3.6. Número Único de Caso, Averiguación Previa o el número asociado a la investigación, o en su defecto el número de incidente que proporcionó el centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4).
 - 5.2.3.7. Asignar el número consecutivo al indicio o elemento material probatorio.
 - 5.2.3.8. Ubicación del elemento (Anaquel/Nivel/Zona).
 - 5.2.3.9. Estado del indicio o elemento material probatorio (si se encuentra en proceso de "análisis" o se encuentran pendientes por realizar, si ya fue analizado y por lo tanto se considera "procesado" y no ha abandonado el recinto pericial, o ya fue procesado y "entregado" a la autoridad competente").
 - 5.2.3.10. Observaciones.
- 5.2.4. Los indicios o elementos materiales probatorios que ingresan por parte de personal de la Dirección de Servicios Periciales del Centro Estatal de Ciencias Forenses deben estar embalados y etiquetados de acuerdo con el procedimiento de *Recolección, embalaje, etiquetado y manejo de indicios D.OP.CR.04*, deben presentar el formato *Etiqueta de indicios D.OF.CR.13*, junto con el formato de cadena de custodia debidamente llenado.
- 5.2.5. El operador del almacén temporal de indicios en turno, es la persona responsable de verificar que tanto el etiquetado, embalaje y registro de cadena de custodia cumplan los requisitos para ser aceptados en el

	<p>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>			
<p>CRIMINALÍSTICA DE CAMPO</p>				
<p>RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS</p>				
<p>Código D.OP.CR.05</p>	<p>Versión: 05</p>	<p>Fecha de Emisión: 06/julio/2020</p>	<p>Próxima Revisión: 06/julio/2021</p>	<p>Página 7 de 15</p>

almacén temporal, de acuerdo al formato de *Requisitos de aceptación de indicios o elementos materiales probatorios D.OF.CR.30*.

- 5.2.6. Para los indicios remitidos al almacén temporal por corporaciones externas, su formato de cadena de custodia debe estar correctamente llenado y el etiquetado o leyenda en el embalaje debe coincidir con la descripción de indicios en la cadena de custodia, realizando para ello la verificación con el formato de *Requisitos de aceptación de indicios o elementos materiales probatorios D.OF.CR.30*.
- 5.2.7. El refrigerador debe señalarse con el símbolo de RPBI.
- 5.2.8. El refrigerador cuenta con un formato de *Registro de limpieza de refrigerador D.OF.CR.20* y un formato de *Registro de temperatura de refrigerador D.OF.CR.21*, el cual se realiza diariamente.
- 5.2.9. Los indicios o elementos materiales probatorios de origen biológico, tales como muestras de orina, hueso, piezas dentales o sangre, deben colocarse dentro del refrigerador.
- 5.2.10. Los indicios o elementos materiales probatorios tales como documentos, valores, armas de fuego, sustancias posiblemente estupefacientes y psicotrópicos, se almacenan al interior del archivero bajo llave o caja fuerte.
- 5.2.11. Los indicios o elementos materiales probatorios de gran peso o frágiles, se colocan en los niveles inferiores de los anaqueles, el cual se etiqueta con la leyenda "FRÁGIL".
- 5.2.12. El operador del almacén temporal de indicios en turno, es la persona responsable del área de resguardo, registra los indicios o elementos materiales probatorios en el Sistema informático de Control de Cadena de Custodia.
- 5.2.13. Toda vez que el almacén temporal de indicios o elementos materiales probatorios, garantiza el buen resguardo de éstos, no es necesario que los operadores se registren en los eslabones de Continuidad y Trazabilidad del formato de *Registro de Cadena de Custodia*, en cada cambio de su turno laboral, es suficiente con registrar al operador que le da ingreso y al que le da egreso al almacén.

	<p>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>			
<p>CRIMINALÍSTICA DE CAMPO</p>				
<p>RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS</p>				
<p>Código D.OP.CR.05</p>	<p>Versión: 05</p>	<p>Fecha de Emisión: 06/julio/2020</p>	<p>Próxima Revisión: 06/julio/2021</p>	<p>Página 8 de 15</p>

5.2.14. Cuando se realice la entrega o recepción de indicios o elementos materiales probatorios, en la actividad de ingreso del indicio al almacén o en la actividad de egreso del indicio a los laboratorios o a otra autoridad, el operador deberá de registrar su nombre completo, cargo y número de gafete o RFC y firma.

5.2.15. El resguardo de la llave del archivero u otras llaves que deban estar bajo acceso controlado, quedarán registrados en el formato de *Registro de instrumentos de control D.OF.GC.03*.


5.2.16. El operador del almacén temporal de indicios o elementos materiales probatorios, tiene la responsabilidad de remitirlos a los laboratorios que correspondan para que estos realicen los análisis correspondientes, así mismo el de remitirlos a la autoridad competente una vez concluidos todos los análisis requeridos.

6. PROCEDIMIENTO.


6.1. El procedimiento inicia cuando el operador del almacén temporal de indicios o elementos materiales probatorios, los recibe por parte del personal de la Dirección de Servicios Periciales del Centro Estatal de Ciencias Forenses o por personal externo a la Dirección.

6.2. Verifica que el etiquetado, embalaje y registro de cadena de custodia cumplan con los lineamientos contenidos en el procedimiento *Cadena de Custodia D.OP.CR.06* y del procedimiento de *Recolección, embalaje, etiquetado y manejo de indicios D.OP.CR.04*, lo cual está plasmado en el formato de *Requisitos de aceptación de indicios o elementos materiales probatorios D.OF.CR.30*, si no cumple se regresa a quien lo resguarda para que realice las adecuaciones necesarias.

6.3. Si cumple con los lineamientos, el operador del almacén recibe los indicios o elementos materiales probatorios, junto con el Registro de *Cadena de Custodia* y el formato de *Entrega y recepción de indicios o elementos materiales probatorios D.OF.GC.01*, realizando los registros correspondientes. Este último lo regresa a quien entrega el indicio, para que este a su vez lo integre al expediente del caso. De igual manera, coloca firma, la misma fecha y hora en el apartado de continuidad y trazabilidad del Registro de Cadena de Custodia.

	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CRIMINALÍSTICA DE CAMPO			
RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS				
Código D.OP.CR.05	Versión: 05	Fecha de Emisión: 06/julio/2020	Próxima Revisión: 06/julio/2021	Página 9 de 15

- 6.4. Registra los indicios o elementos materiales probatorios en el Sistema informático de Control de Cadena de Custodia y le asigna el número consecutivo que corresponda y los almacena en el refrigerador, archivero, caja fuerte o anaqueles según corresponda de acuerdo al **Anexo 1**.
- 6.5. Los indicios o elementos materiales probatorios se entregan a los laboratorios correspondientes para su análisis empleando para ello el formato de *Entrega y recepción de indicios o elementos materiales probatorios D.OF.GC.01*, registrando su salida del almacén temporal en el Sistema informático de Control de Cadena de Custodia. En esta etapa del proceso, si al indicio no se le va a realizar ningún análisis por parte de los laboratorios especializados, el indicio se remite a la autoridad correspondiente registrando los datos en el apartado de continuidad y trazabilidad del Registro de *Cadena de Custodia*, además del formato de *Entrega y recepción de indicios o elementos materiales probatorios D.OF.GC.01*.
- 6.6. Si el indicio fue remitido a los laboratorios especializados, una vez que estos son analizados, el responsable de su resguardo lo remite nuevamente al almacén temporal de indicios debidamente sellados, registrando los datos en el apartado de continuidad y trazabilidad del Registro de *Cadena de Custodia*, además del formato de *Entrega y recepción de indicios o elementos materiales probatorios D.OF.GC.01*.
- 6.7. El operador del almacén temporal de indicios en turno, verifica que los sellos del embalaje y registro de cadena de custodia cumplan los requisitos para ser aceptados en el almacén temporal, de acuerdo al formato de *Requisitos de aceptación de indicios o elementos materiales probatorios D.OF.CR.30*.
- 6.8. Registra los cambios de resguardos de los indicios o elementos materiales probatorios en el Sistema informático de Control de Cadena de Custodia y los almacena depositándolos en el refrigerador, archivero, caja fuerte o anaqueles según corresponda de acuerdo al **Anexo 1**.
- 6.9. Si los indicios se analizarán por otra área especializada, el operador del almacén temporal los entrega a los laboratorios correspondientes, registrando los datos en el apartado de continuidad y trazabilidad del Registro de *Cadena de Custodia*, además del formato de *Entrega y recepción de indicios o elementos materiales probatorios D.OF.GC.01*, registrando su salida del almacén temporal en el Sistema informático de Control de Cadena de Custodia. Este proceso se puede repetir en múltiples ocasiones, dependiendo de la

	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
	CRIMINALÍSTICA DE CAMPO		
RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS			
Código D.OP.CR.05	Versión: 05	Fecha de Emisión: 06/julio/2020	Próxima Revisión: 06/julio/2021
			Página 10 de 15

cantidad de análisis a realizar por los laboratorios a los que se tendrá que remitir.

6.10. Una vez concluidos la totalidad de los análisis requeridos por la autoridad, se remiten al almacén temporal de indicios, en donde el operador en turno verifica que los sellos del embalaje, registro de cadena de custodia y el formato de Entrega y Recepción de indicios cumplan los requisitos para ser aceptados en el almacén temporal, de acuerdo al formato de *Requisitos de aceptación de indicios o elementos materiales probatorios D.OF.CR.30*.

6.11. El responsable del almacén temporal registra los cambios de resguardos de los indicios o elementos materiales probatorios en el Sistema informático de Control de Cadena de Custodia y los almacena depositándolos en el refrigerador, anaqueles, archivero o caja fuerte, según corresponda de acuerdo al Anexo 1.

6.12. Los indicios o elementos materiales probatorios se remiten a la autoridad correspondiente empleando para ello el apartado de continuidad y trazabilidad del *Registro de Cadena de Custodia*, además del formato de *Entrega y recepción de indicios o elementos materiales probatorios D.OF.GC.01*. De lo anterior el responsable del almacén temporal registra dichos cambios de resguardo en el Sistema informático de Control de Cadena de Custodia.

6.13. Fin de procedimiento.


7. REFERENCIAS.

7.1. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos. Clasificación y especificaciones de manejo.

7.2. Ley General de Salud.

7.3. Norma Oficial Mexicana NOM-166-ECOL-SSA1-2002. Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

7.4. Norma Oficial Mexicana NOM-010-ECOL-SSA2-1993. Para prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia adquirida.

	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
	CRIMINALÍSTICA DE CAMPO		
RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS			
Código D.OP.CR.05	Versión: 05	Fecha de Emisión: 06/julio/2020	Próxima Revisión: 06/julio/2021
			Página 11 de 15


8. ANEXOS.

8.1. Anexo 1. Almacenamiento temporal de indicios o elementos materiales probatorios según su naturaleza.

Indicios	Lugar de Almacenamiento temporal
Tubos de ensayo con muestras de sangre	Refrigerador
Muestras de hueso o piezas dentales	
Muestras de orina	
Otros fluidos biológicos.	
Hisopos con muestra de sangre	Anaqueles
Hisopos con muestra de exudados	
Muestreo de residuos de disparo de arma de fuego	
Huellas de origen lofoscópico	
Moldeado de huellas de calzado	
Casquillos, proyectiles o cartuchos organizados	
Recipientes diversos	
Otros indicios (sustancias volátiles, armas, etc.)	
Muestreo de sustancias controladas	Archivero bajo llave y/o Caja fuerte
Armas de fuego	
Documentos	
Valores.	

Notas:

1. El Director General, su representante autorizado, la Coordinadora de Calidad o personal designado por ésta, serán los responsables de resolver cualquier aspecto relacionado con el contenido de esta práctica.
2. La información y datos contenidos en este documento no pueden ser reproducidos, ni trasferidos en forma o medio alguno, total o parcialmente, sin la previa autorización por escrito o electrónica del Director General del Centro Estatal de Ciencias Forenses, su representante autorizado o la Coordinadora de Calidad.

	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DEL CENTRO ESTATAL DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CRIMINALÍSTICA DE CAMPO			
RESGUARDO TEMPORAL DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS				
Código D.OP.CR.05	Versión: 05	Fecha de Emisión: 06/julio/2020	Próxima Revisión: 06/julio/2021	Página 15 de 15

Página 11
Notas

En la nota 1: Se agregó la palabra "General".
En la nota 2: Se cambió la frase "de Servicios Periciales" por "General del Centro Estatal de Ciencias Forenses".